S.T.

2 Punto

Honorable Cámara de Senadores

LEY N.....

QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA EPIDEMIA DE DENGUE.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

LEY:

Artículo 1º.- Declarar Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la República del Paraguay, por el plazo de noventa días, ante la epidemia de dengue.

Artículo 2º.- Autorizar al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, al Instituto de Previsión Social, Hospital de Clínicas y las demás Instituciones Públicas afectadas a la presente emergencia sanitaria, a adoptar las medidas administrativas que consideren pertinentes, pudiendo llevar a cabo contrataciones sobre bienes y servicios bajo el régimen de excepciones previstas en la Ley "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 3º.- Autorizar al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Instituto de Previsión Social y al Hospital de Clínicas a realizar las contrataciones de personal de salud bajo el régimen de excepciones, exclusivamente para el personal de blanco, por el plazo de vigencia de la presente Ley.

Artículo 4º.- Disponer que todas las Instituciones del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Gobiernos Departamentales y Municipales, las Fuerzas Armadas de la Nación, la Policía Nacional, y otras dependencias de la Administración Pública, así como la población en general, colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan de Emergencia Sanitaria ante la epidemia de dengue.

Artículo 5º.- Afectar a la presente Ley tanto al sector público como privado, pudiendo el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, requerir el servicio necesario a los efectos del cumplimiento del mandato de la presente Ley.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
RECIBIDO
08-03-2018
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA GENERAL
Leonardo Fedes
Mesa de Entrada - Sría. General
Honorable Cámara de Senadores

DESIRÉE MDSY